

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00163
Demandante: MANOLO HUMBERTO CARDENAS SUAREZ
Demandado: GASEOSAS RIO LIMITADA
Decisión: INADMITE DEMANDA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; Tres (03) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresa la demanda de la referencia de Restitución de Inmueble, promovida por **MANOLO HUMBERTO CARDENAS SUAREZ** identificado con C.C. **1.121.199.032** contra **GASEOSAS RIO LIMITADA** Nit. **800216414-6**, para que sea declarada la terminación del contrato de arrendamiento celebrado el día primero (01) de junio de dos mil dieciséis (2016) y, en consecuencia, la restitución del inmueble (lote de terreno) ubicado en la carrera 7 No. 10-98/102 de esta ciudad.

CONSIDERACIONES:

De la lectura de la demanda y sus anexos, encuentra el Despacho que el contrato de arrendamiento lo suscribió la señora INGRID LILIAN CARDENAS SUAREZ (Q.E.P.D) con GASEOSAS RIO LIMITADA, y quien presenta la demanda es el señor **MANOLO HUMBERTO CARDENAS SUAREZ** identificado con C.C. **1.121.199.032**, en calidad de hermano, sin embargo, pese a existir dicho parentesco, es necesario tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 68 del C.G.P. en el caso que pudiera darse la sucesión procesal, razón por la cual es necesario que, eventualmente, el señor MANOLO CARDENAS allegue al proceso los documentos que lo legitimen para ser parte dentro del presente proceso.

Ahora bien, si lo que se pretende es probar que el contrato de arrendamiento se prorrogó en forma verbal con quien ahora pretende ser demandante, se debe aportar las pruebas del caso; bien sea, mediante prueba testimonial o de confesión.

Así las cosas, se ordenará la inadmisión de la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto; por consiguiente, el Juzgado:

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda y conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P., se conceden cinco (05) días para que la parte

interesada subsane la solicitud atendiendo las observaciones realizadas, so pena de **RECHAZO**. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, 6 de septiembre de 2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 66.

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Amazonas - Leticia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6137a07adaf9f49b98d6b706640e7877e4fdb0daca1d2a67388
419cd67bcd573

Documento generado en 03/09/2021 04:19:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>